I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.508.-

DALCAHUE, 03 de junio de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 26 de mayo de 2025; la Sesión extraordinaria Nº 52 de fecha 15/11/2024 del Honorable Concejo, el certificado 155 de Secretaria Municipal con fecha 27/11/2024, el Decreto Alcaldicio Nº 2.792 de fecha 02/12/2024 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2025; el Decreto Alcaldicio Nº 2.894 de fecha 06/12/2024, la sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio Nº 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Acto Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modificaron la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA, Rut N[redacted], a contar del 30 de mayo 2025 hasta el 30 de mayo 2025, por la suma $171.750 (ciento setenta y un mil setecientos cincuenta pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor: Servicio de amplificación actividad día de la Educación Musical desde las 09:00 a 14:00 en el gimnasio municipal de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **2104004001** del Centro de Costo **04.04.04 "Trabajo Organizacional".**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CBM

JAS

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 26 de mayo del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y don **ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA**, Rut N[redacted], experto en servicio de amplificación, con domicilio [redacted], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA para realizar servicio de amplificación, la actividad se realizará el viernes 30 de mayo de 2025 en el gimnasio Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados regirá por 1 día, su prestación de servicios de amplificación para Acto Provincial del día de la Educación Musical, el viernes 30 de mayo de 2025 desde las 09:00 hasta 14:00 horas

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de $171.750 (setecientos setenta y un mil setecientos cincuenta pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don ANDRÉS ANTONIO OYARZÚN SANTANA y dos en poder de la Municipalidad.

ANDRÉS OYARZÚN SANTANA
RUT: [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDESA

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE